CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (AEXEL)". Expte.: CA/35. (2011081196)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 4 de marzo de 2011, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en el IV Congreso, celebrado el 18 de noviembre de 2010, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura", en siglas "AEXEL", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/35; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 5 de su texto estatutario, establece que "podrán formar parte de la asociación las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que se rijan por principios de autogestión y cogestión, y la propiedad esté distribuida siguiendo los criterios establecidos en la legislación vigente que regule las Sociedades Laborales para sus socios".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en el IV Congreso de la entidad se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 2 referido a los fines de la entidad; el artículo 6 que regula el procedimiento de admisión de socios; el artículo 26 referido a los órganos de gobierno así como el artículo 27 y el artículo 31 que recogen, respectivamente, las funciones de la Asamblea General y la composición de la Comisión Ejecutiva.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por el referido IV Congreso de la asociación: D. José Alberto Hidalgo Piñero y D.ª Eva García Lombardo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 6 de abril de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.